

## ENDOSO DE ACEPTACIÓN DE CERTIFICADOS INDIVIDUALES

Endoso que se adhiere y forma parte integrante de las póliza de Seguro de Vida Grupo con número: <<poliza\_Head>> a nombre de <<empdescrip\_Head>>, cuya vigencia es del <<polvigdesd\_Head>> al <<polvighast\_Head>>, teniendo prelación sobre las condiciones generales en todo cuanto sean opuestas.

La Institución acepta y asume como propios los Certificados Individuales expedidos por las instituciones de Seguros que previamente hubieran cubierto el riesgo descrito en la Carátula de la Póliza, y que se encuentren en poder del Contratante, siempre y cuando se cumpla con los siguientes requisitos:

- 1) Que la Aseguradora que emitió los Certificados Individuales se haya encontrado al momento de expedir los Certificados Individuales, debidamente autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para realizar operaciones activas de seguros en el Ramo correspondiente;
- 2) Que las coberturas y beneficios que otorga la Institución coincidan con las coberturas y beneficios que en su momento otorgó la Compañía de Seguros que expidió los Certificados Individuales;
- 3) Aquellas personas respecto de las cuales no se cuente con un Certificado Individual otorgado por otra Compañía de Seguros, para quedar asegurados deberán otorgar su consentimiento expreso, mediante el llenado de la solicitud correspondiente de la Institución.
- 4) Aquellas personas que se incorporen al Grupo deberán otorgar su consentimiento para ser

asegurados, en los términos que al efecto señale la Institución.

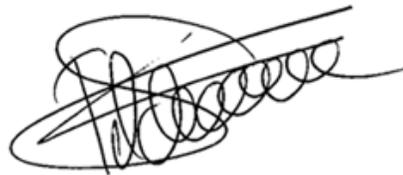
Por lo anterior, y salvo que expresamente y por escrito el Asegurado notifique a la Institución un cambio de beneficiario, esta última se liberará de su obligación, pagando la Suma Asegurada que corresponda a la o las personas que aparezcan como beneficiarias en el Certificado Individual que el Contratante le entregue.

**El Contratante se obliga a indemnizar a la Institución y a restituir las cantidades correspondientes, de cualquier siniestro que la Institución pague erróneamente, tomando como base para dicho pago, los Certificados Individuales entregados por el Contratante a la Institución. Para este efecto, los certificados deben estar firmados y sellados por el Contratante.**

El presente endoso tiene prelación sobre las condiciones generales en todo en cuanto sean opuestas. Los demás términos y condiciones de la póliza quedan sin modificación alguna.

FECHA DE ELABORACIÓN: <<cFecha>>

SEGUROS MONTERREY NEW YORK LIFE,  
S.A. DE C.V.



\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO AUTORIZADO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 29 de octubre del 2010 con el número CGEN-S0038-0199-2010/CONDUSEF-G-00153-001.